



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTAY TRES.

Con Dniones, y para su entrega se nombra por Comisario a Dn. Joseph. Martin delos Rios, y que lleve las Guardas Necessarias, y se entienda que el dinero se ficiese para el tanto, llevando guerra formal al que fuere para que la villa pueda repetir su abono, y para lo pronto de dho. tanto por su precio que la entrega se haga el dia quinze de August. Prezado de los Ganaderos inguena de dar Deudas; y por lo referido a la Densa del dho. de Tago. sin embargo de que por ahora no se reconoce Incombinacion, y que la necesidad lo precisa se confia, y aguarde con los Informes Necessarios. Lo que sea del Rey Luis del R. Nuestras R. Dn. y Realidad de esta Villa

ya Comen. Como qual se acabo en el Ayuntamiento. y lo firmaron los J. N. N. N. de Consejo y de los caballeros de la Orden por todos de que se dio el Rey de las Indias.

[Signature] Juan de...
[Signature] Juan de...
[Signature] Juan de...

[Signature]
Nicolás de...
[Signature]

